

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 46 rs. |
| Tres id. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 2198.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la captura de los desconocidos que á continuacion se espresan y detencion de las caballerías que igualmente se anotan á seguida, de la propiedad de D. Juan Rafael Porcuna, vecino de Valenzuela, dirigiendo aquellos y estas, si fuesen habidas, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Baena.

Córdoba 16 de Noviembre de 1857.—El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

Señas de los ladrones.

Uno grueso, de un cuerpo regular, como de unos 40 años, vestido decentemente con pantalon y chaqueta negra grande de paño, sombrero chato y con capa, y el otro de alguna mas edad, delgado, vestido pobremente, con pantalon de tela de verano y chaqueta parda, armados ambos con retacos cortos.

Id. de la caballeria que montaba el primero.

Un caballo negro, de alzada regular, entero, con buen aparejo, una zalea y dos pares de alforjas.

Id. de las caballerias robadas.

Una yegua, castaña clara, cerrada, con mas de 7 cuartas de alzada, con la oreja derecha despuntada, y herrada.

Y un potro recién destetado, hijo de la anterior, y castaño claro como aquella.

Circular núm. 2199.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia

Civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de los efectos que á continuacion se citan, que en la noche del 7 del actual fueron robados de una huerta del pago de Izcar, término de Castro, que labra Andres del Marmol, dirigiendolos si fuesen habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Baena por el que se reclama.

Córdoba 17 de Noviembre de 1857.—El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

Nota que se cita.

Tres azadas, dos hachas de hacer leña, dos hocinos, dos sábanas de estopa, una fanega de cebada, unas alforjas de tramado de lana y estopa, con un pan y unas pocas de habas dentro, un capotillo de gerga negra, un chuzo, un almocafre, dos hoces, media libra de tocino, doscientas granadas, un látigo de correa, una cajeta de tabaco, medio celemin de ojonjolí, y una jáquima de las de telarillo.

Circular núm. 2203.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para el descubrimiento de la caballeria cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Francisco Ruiz, vecino de Almodovar, dirigiendola, si fuese habida, asi como la persona en cuyo poder se halle, si infundiese sospechas, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas, por el que se hace la reclamacion en causa que instruye al efecto.

Córdoba 20 de Noviembre de 1857.—El Duque de Almodovar.

Señas.

Un mulo, capon, pelo negro peceño, 3 años y medio de edad, alzada de 6 y media á 7 cuartas, herrado, una espundia en la oreja izquierda, pelos mas largos y negros

en el labio anterior que en el posterior, herrado de los cuatro pies.

Circular núm. 2204.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Antonio Cabello, natural de Montilla y vecino de esta Capital, hijo de Blas y de Maria Prisca de Luna, dirigiendolo si fuese habido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Baena, por el que se reclama.

Córdoba 20 de Noviembre de 1857.—El Duque de Almodovar.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2212.

No admitidas por la Direccion general de Contribuciones las proposiciones de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, sobre la cantidad ofrecida por sus encabezamientos de consumos, se sacan á la subasta con arreglo á los artículos 232 y 234 de la Real instruccion de 24 de Diciembre último, por los tipos que arroja el año común del último quinquenio, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del Juzgado de Hacienda de la provincia y en la Administracion principal.

| | |
|--------------|-----------|
| Baena. | 439897 |
| Bujalance. | 87962 |
| Cañete. | 27468 30 |
| Carcabuey. | 35644 |
| Espejo. | 40788 |
| Guadalcazar. | 7197 |
| Lucena. | 307651 |
| Priego. | 105039 70 |
| Torrecampo. | 24622 |

La subasta tendrá lugar en los estrados del Gobierno de esta provincia el dia 30 del actual de 10 á 12 de su mañana; y para que llegue á conocimiento de los licitadores y pue-

dan hacer sus proposiciones ante el Sr. Gobernador ó esta Administracion en la forma que prescribe el artículo 239 de dicha instruccion, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia el presente anuncio, haciendolo á la vez en el Diario de esta Capital.

Córdoba 18 de Noviembre de 1857.
—P. S., Francisco Ortega.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 2200.

D. Antonio de Córdoba, Alcalde Constitucional de esta Villa de Montemayor y su término.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que ha de corresponder á este pueblo por el próximo año de 1858, está puesto de manifiesto en estas Casas Capitulares por término de 15 dias para que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse del capital líquido imponible que les ha correspondido en sus clases de riqueza, y alegar de agravios dentro de dicho término, pues que pasado no se oirá ninguna reclamacion. Y para que llegue á noticia de esos vecinos terratenientes en este término, se fija el presente. Montemayor 15 de Noviembre de 1857.—Antonio de Córdoba.—Juan de la Mata, Srio. interino.

Ayuntamiento Constitucional del Carpio.

Circular núm. 2201.

D. Rafael Solis, Segundo Teniente Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente accidental de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, base del reparto individual del año inmediato de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por término de 15 dias contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 14 de Noviembre de 1857.
—Rafael Solis.—Rafael Adame y Oshee, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de Benamejé.

Circular núm. 2206.

D. Cristobal Cabello del Pino, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial en borrador el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado este no serán oidas ningunas reclamaciones que intentaren los contribuyentes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Benamejé 16 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Cristobal Cabello.—El Secretario interino, Antonio Sanchez.

Alcaldia Constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 2209.

D. José Fernandez, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1858, permanecerá espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones de agravios que tengan por con-

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 2208.

D. Juan Carrasco y Torres, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que acordada la subasta de los derechos impuestos sobre vino, aguardiente y jabon, que se consuma en esta Villa en el año de 1858, con la venta á la exclusiva al por menor para cubrir en parte la cuota de consumos y arbitrios provinciales, se han señalado para sus remates los dias 29 del corriente mes, y 6 del inmediato Diciembre, en estas Salas Capitulares á las 12 de sus mañanas, bajo las condiciones que constan en el espediente, y tipos que á continuacion se espresan:

| Derechos para el Tesoro. | Arbitrios provinciales. | Gasto de cobranza. | TOTAL. |
|--------------------------|-------------------------|--------------------|------------|
| Rs. cénts. | Rs. cénts. | Rs. cénts. | Rs. cénts. |
| Vino. | 503 37 | 87 | 9983 13 |
| Aguardiente. | 2264 | 203 76 | |
| Jabon blando. | 436 | 27 36 | 939 36 |

veniente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaracejos 10 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 2210.

D. Bartolomé Benitez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que con la autorizacion superior competente y acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á la subasta pública, con la venta esclusiva al por menor, los ramos de consumo para el año próximo de 1858, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. Los remates tendrán lugar el primero el Domingo 22 y el segundo el 29 de este mes; y si hubiere necesidad de un tercero se verificará el 6 del próximo mes de Diciembre, todos en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, y hora de 10 á 12 de la mañana.

Villanueva del Duque 13 de Noviembre de 1857.—Bartolomé Benitez.

Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 2211.

D. Vicente Casado, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada anualmente con 2.747 rs. 50 céntimos, pagados de los fondos de este caudal de propios, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se haga manifiesto dicha vacante, á fin de que los profesores en medicina, que quieran ocuparla, presenten sus solicitudes en esta Secretaria municipal, hasta el dia 15 del mes de Diciembre próximo para que, en vista de las mismas, pueda dicha Corporacion agraciarse á aquel que considere por mas conveniente.

Y para conocimiento de los interesados, se publica el presente.

Espejo 14 de Noviembre de 1857.
—Vicente Casado.—Juan Gomez, Secretario.

Tambien se subasta en los mismos dias y horas, los derechos de la Corre-duria, peso y romana.

Y para noticia de todos se fija el presente en Hornachuelos á 18 de Noviembre de 1857.—Juan Carrasco.—Rafael Santiago, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 2202.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M. y Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Carmona, conocido por el hijo de Anica la Moña, hijo de Juan y de Ana Gulbano, natural de Montemayor y vecino de la Aldea de Quintana, de estado soltero, trabajador del campo, y de edad mayor de 22 años, para que se presente en este Juzgado con objeto de hacerle saber la ejecutoria del Tribunal superior recaída en la causa que se le ha seguido por heridas á Francisco Moreno, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 18 de Noviembre de 1857.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 2205.

EDICTO.

D. Tomás Jordan, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo á José Aguilar, declarado reo en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado, por hurto de una jaca, de D. Juan Rafael Cano, vecino de Santaella, para que en el término ordinario se presente en estas Cárceles, á responder de los cargos que contra el mismo aparecen, pues de no hacerlo se le declarará contumáz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas 15 de Noviembre de 1857 de que certificamos.—Tomás Jordan.—José Hidalgo.—P. M. de S. S., Francisco Antonio Palomino.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Circular núm. 2207.

D. José María Castellano, Abogado de los Tribunales Nacionales del Ilustre Colegio de la villa y Corte de Madrid, y Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad, &c.

En virtud del presente, se hace

saber: que á virtud de instancia producida en este Juzgado por testimonio del infrascripto Escribano, por D. Hilario de Casaley, de esta vecindad, se ha declarado acotado para el uso de la caza, el terreno que ocupa la hacienda nombrada de la Matilla, propia de dicho Sr., situada en este término, prohibiendo que persona alguna entre en ella sin permiso del propietario, bajo apercibimiento que á los contraventores se les impondrán las penas establecidas en la legislacion vigente en la materia.

Y para que ninguna persona alegue ignorancia, se manda publicar y fijar el presente en Montilla á 5 de Noviembre de 1857.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco Solano y Arjona.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M. y Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de este partido y de Hacienda de la provincia.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto penden autos sobre division de los bienes dote del fideicomiso familiar fundado por D. Juan Fernandez de Córdoba, en los cuales á solicitud de los Señores que componen la comision repartidora, he acordado por auto del dia de ayer se llamen y emplacen por medio del presente y por el término fatal y perentorio de 20 dias, á contar desde la fecha en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, mediante á haberlo sido con anterioridad por el de 30, á los Sres. D. Juan de Dios Fernandez de Córdoba y Bohorquez, D. Francisco Diaz de Morales, Doña Maria de la Concepcion, Doña Maria del Carmen, D. Rafael y D. Fernando Manuel de Villena Fernandez de Córdoba, D. José, D. Rafael, D. Joaquin, y D. Ramon del Portillo Perez de Guzman, D. Gonzalo Maria Cansino, Marqués de Izcar, Doña Maria de las Mercedes Cansino, D. Fernando, Doña Maria del Milagro, Doña Josefa y Doña Maria de la Concepcion de los Rios y Teruel, Doña Inés de los Rios y Tordella, Doña Manuela y Doña Luisa de Aguilera y Orive, D. Pedro, Doña Maria del Carmen, Doña Teresa y Doña Micaela Ruiz del Rosal y Rojas, D. Manuel y Doña Rafaela del Campo Minessa y Rojas, D. Manuel Carbajal y Valencia y Doña Maria del Carmen Gutierrez de los Rios y Zapata, Marquesa de Bogaralla, para que por si mismos ó por medio de legitimo apoderado comparezcan en este Juzgado á ver y examinar la indicada division para aprobarla ó ponerle los reparos que en ella encuentren, bajo apercibimiento de que no compareciendo se les tendrá por conformes y se procederá á su aprobacion judicial en su ausencia y rebeldia, parándose entero perjuicio, sin mas citarlos ni llamarlos.

Córdoba 11 de Noviembre de 1857.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

D. José Genaro Gutiérrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitador el remate de las estampas y demas efectos embargados a D. Pascual Cereguetty en las casas-tienda calle de la Espartería, esquina á la de Carreteras, he mandado por auto de este dia, conforme con lo solicitado por D. Antonio Orovio á instancia de quien fueron embargados, se anuncien de nuevo á la subasta por el precio de su valoracion, que es el de 18,080 rs. 5 mrs., señalando para su remate el 28 del corriente entre 9 y 10 de la mañana en las Casas Audiencia de este Juzgado.

Córdoba 18 de Noviembre de 1857.

—José Genaro Gutiérrez de Caviedes.

—De orden de S. S.; Angel Osuna García.

VARIEDADES.

Circular núm. 1023.

LUCANO.

SU VIDA, SU GENIO, SU POEMA.

Discurso leído en la Universidad central por D. Emilio Castelar y Ripoll, en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la facultad de Filosofía, seccion de literatura.

(Continuacion.)

Tomóle bajo su proteccion Séneca, y fueron sus maestros Cornuto estóico, Remmio Palemon gramático (1), y Virgilio Flacco retórico, los cuales le amaestraron en las artes de la elocuencia, en los principios de la moral estóica, alimento de todas las almas generosas en Roma, y contal éxito (2) que, niño aun, recitaba Lucano admirablemente versos griegos en los salones y academias, siendo pasmo y maravilla de la alta sociedad y cosechando en flor prematuros triunfos (3).

Al lado de Lucano crecía un jóven, su amigo, cuyo carácter comentado por tan profundos historiadores, es aún hoy oscuro geroglífico: hablo de Neron (4). Detengámonos un instante á contemplar este desgraciado que ha de apagar con su soplo la vida de Lucano. Elevado al trono, viendo á sus plantas rendido el mundo, estimando en poco la humanidad su esclava, rodeado de riquezas de placeres, lleno el abismo de sus deseos, ociosa su voluntad, Neron se enamoró de un imposible; ardió en ansia de ser el mas grande artista de su tiempo (5), anheló señir á su diadema imperial coronas de laurel, vivir la vida del poeta, extasiarse en escuchar los aplausos de todas las gentes conmovidas por sus cánticos, encadenar á las musas como tenia encadenados á los Reyes del mundo, arrancar su lira al divino Apolo; mas cuando su conciencia le decia en se-

creto que luchaba con un imposible, acostumbrado á verse siempre obedecido como Júpiter con solo fruncir las cejas, no pudiendo sufrir el martirio de su deseo, desahogaba en crímenes el dolor de su oprobiosa impotencia. Neron es ántes que todo artista, y para convencerlos, convertid los ojos á su vida. Neron esculpe su propio busto en los edificios públicos ornado con la corona de laurel y los atributos de Apolo; mata á Trhaseas porque no gustaba de oírle cantar, y á Británico porque la voz de este Príncipe era mas dulce que su celeste voz; recibe á Tiridates, Rey de Armenia, en el teatro que dora y orna para tal solemnidad, extendiendo ricas telas de púrpura que le resguardaran del sol y bordando en el centro su propia imagen en actitud de conducir un carro olímpico, circundada de estrellas la activa espaciosa frente; canta en los espectáculos acompañado de su arpa de oro que sostiene de rodillas los patricios romanos; representa frecuentemente el papel de Orestes, asesino de su madre, y acaso por este artistico recuerdo manda ahogar á la desgraciada Agripina en las claras aguas del Tirreno en aquella serena estrellada noche, en que parecia que los astros velaban para testificar al Cielo tan horroroso crimen; reduce á cenizas la antigua Roma por gozarse en contemplar un sublime cuadro; va de teatro en teatro, de circo en circo recogiendo premios; manda derribar un lienzo de muralla para que le reciba dignamente Roma cuando vuelve de los juegos griegos triunfador, envuelto en rozagante púrpura de Tiro, con la corona de oliva en la frente y el laurel púthico en las manos; se indigna de la rebelion de Vindex, no porque el Pretor de las Galias desconociera su autoridad, sino porque se mofaba de su divino genio, y en la hora suprema de morir no siente que se quiebre su cetro y se extinga su poder, sino que se quiebre su lira y se apague su meliflua voz; no llora en su muerte al Emperador, sino al artista (6).

Juntos Neron, que deseaba ser poeta, y Lucano que lo era, ¿podia aquel consentir que un rival afortunado le disputara el laurel de la gloria y el premio en los poéticos certámenes? (7). Un dia se reunieron ambos en un certámen á disputar un premio. Neron leyó una poesia consagrada á las transformaciones de Niobe, Lucano otra consagrada al descendimiento á los infiernos de Orfeo (8). Los aplausos de la multitud, cubrieron la voz de Neron. Pero en aquellas muestras de forzado entusiasmo faltaba el acento de la espontaneidad que nace del corazón (9). Presentóse despues Lucano y recitó sus versos: el respeto, el temor contenia á los oyentes; mas por uno de esos triunfos del arte que parecen milagrosos, el poeta suspende los ánimos, los arrebató, y consigue que olvidados de sí y del Emperador, le decreten unánimes el codiciado premio (10).

¿Como era posible que Neron Dios, Neron Emperador, Neron poeta consintiera un genio superior á su genio? Salióse despechado del certámen, y prohibió á Lucano que volviese á leer en público sus versos (11). El poeta que vivia en la atmósfera de la gloria y del entusiasmo, desde

aquel punto comenzó á ver de romper los hierros de su cárcel, y como el imperio era el eterno martirio de los patricios y estos no perdonaban medio para sacudir su inmensa pesadumbre, Lucano se asoció á la conspiracion de Pisón. Un esclavo delató la conjuracion; y en premio de su crimen recibió largos honores y el título de conservador del imperio (12). Por esta causa murieron patricios, damas, guerreros, muchos hombres ilustres, y entre ellos nuestro gran poeta. Cuéntase que vaciló algunos instantes en la hora de morir pretendiendo salvar su vida por malos y deshonrosos medios que le rebajan á los ojos de la posteridad (13).

Sin que nosotros pretendamos abonar nunca malas acciones, consideraremos que debia ser muy triste para Lucano morir á los 27 años, designado Consul, ceñida de corona la frente, de ilusiones el corazón, sintiendo la sávia de la vida latir con fuerza poderosa en sus venas y el fuego de la imaginacion arder con abrasadora llama en su mente vislumbrando los horizontes inmensos de risueño porvenir; amado tiernamente de una jóven en la cual competia la hermosura del alma con la hermosura del rostro; ¡ah! era muy triste dar el último adios á la vida cuando la doraban el encanto de tantas venturas y tan delentosas esperanzas. Mas si Lucano faltó en un momento de extravío, arrepiatióse pronto, rehizo su ánimo, presentó serena frente á la muerte, extendió ámbas manos con tranquilidad para que le abriesen las venas; su sangre jóven corrió pura llevándose tras sí la vida, y el poeta, nublado ya los ojos, faltó de aliento, espiró recitando unos versos de Pharsalia, versos que describian la muerte de un jóven picado por una vívora en un bosque de las Gálias y que al espirar destilaba sangre por todos los poros de su robusto cuerpo (14). Sobre su cadáver inanimado y frio se inclinaba llorosa una mujer que habia recogido el postrer suspiro de los labios del poeta para guardarlo en su amante pecho, y las cenizas de sus glorias para ofrecerlas á las venideras generaciones. Esta mujer era Pola Argentaria, esposa de Lucano, á cuyo cuidado debemos su magnífico poema (15).

Examinar el genio de Lucano es empresa difícil, si desestimando el propio criterio, apelamos á la Autoridad de los doctos. Unos le han estimado orador (16), otros historiador (17), no pocos le han creído gran poeta (18), otros han despreciado su genio tachándole de oscuro en las ideas, de ampuloso en las frases, de falto de inspiracion y sobrado de palabras (19), pero todos han convenido en que poseia grandes y eminentes cualidades. Tal confusion se ha movido en el mundo literario al juzgar á Lucano, que apenas con los ojos puestos en el poeta y en su siglo se atreve la mente á dar un juicio decisivo y firme.

¿Puede dardarse que es Lucano poeta? La poesia es la fuerza creadora que reside en el hombre, la manifestacion de su íntima naturaleza, la esencia misma del alma encarnada en la forma ingénita de la idea en la palabra. La poesia es el resumen de todas las artes: como la música combina el tiempo y produce admirables cadencias; como

la escultura graba y esculpe grandes ideas en los espacios; como la pintura refleja la naturaleza, y así inspirada recorre las esferas de la vida, las escalas de la creacion, los círculos de la inteligencia, y la serie posible de las ideas, el tiempo, la eternidad, y es al hombre lo que á Dios la maravillosa creacion. La fuerza creadora: hé aqui la primer cualidad del poeta, esa fuerza que puebla de seres ideales los espacios. Y admitido esto, ¿es posible negar á Lucano los timbres de poeta? Léase la Pharsalia, examínense los caracteres que anima, las ideas elevadas que derrama como brillantes centellas, los sentimientos que mueve y levanta el corazón la magnificencia de sus descripciones en que se vé circular la vida de la creacion en su pristina pureza, léase la Pharsalia, y se advertirá escondida allí, como la perla en su concha, el alma de un poeta.

(Se continuará.)

NOTAS.

- (1) Rhemius Palemon et Flavius Virgilius fuerunt ses maîtres de grammaire et d'éloquence. Les principes de la philosophie stoïcienne lui furent donnés par Annæus Cornutus; philosophe grec qui profesa á Rome jusqu'à ce que Neron, indigné de sa franchise, le relega dans une ile. Hist. Abr. de la Lit. Rom. Schæll.
- (2) Apræceptoribus tunc eminentissimis est eruditus; eosque intra breve temporis spatium ingenio adæquavit; una vero studentes superavit profectivus. M. A. Lucani vita eorum comment. ant.
- (3) Hablando de los certámenes poéticos, dice el anterior comentario: Declamavit et græce, et latine cum magna admiratione audientium. Ob quod puerili mutato in senatorium cultum, et in notitiam Caesaris Neronis facile pervenit, et honore vix dum ætati debito dignus judicatus est.
- (4) Neron le traitait en ami: il le nomma questeur, il lui conféra même la dignité d'augure; mais cette amitié ne dura pas. Hist. de la lit. rom. par A. Pierron.
- (5) Hi dies, ac noctes pleribus personare, formam principis vocemque deum vocabulis appellantes, quasi per virtutem clari, honoratque agere. Ne tamen ludicre tantum imperatoris artes nostescerent, carminum quoque studium affectavit, contractis, quibus aliqua pangendi facultas. Necdum insignis ætatis nat, considere simul, et allatos vel ibidem repertos versos conectere, atque ipsius verba quoquo modo prolata supplere: quod species ipsa carminum docet, non impeta, et instincto, nec ore suo floens. Tac. annal. lib. XIV.
- (6) Tac. annal. libro XIII. párr. IV. id. id. párr. VIII. id. lib. XIV. párr. II. id. lib. XV. párrs. VI. VII. y VIII; libro XVI párr. V &c. &c. Véase tambien l' Histoire de Rome á Rome par M. Amper.
- (7) Néron qui dans les premiers momens où il praletait á ses crimes par toutes les fantaisies de pouvoir absolu, était acteur, musicien et poète, accueillit les talents de Lucan. Il le fit questeur, augure, le combla de faveurs, et voulut même l'honorer de

sa rivalité. *Vallemain biographie universelle.*

(8) Y dans de jeux literaires, que l'Empereur avait établis, Luccaio canta la descente d'Orpheus aux enfers et Néron le metapheose de Niobé. *Ibid.*

(9) Quinquenali poetarum certamine ab Nerone instituto, recitante quoque Nerone, in Pompeii theatro laureis coronatur ac ingenii foetum extemporalis opera edit Orpheus, aliaque carmina, quæ Cæsarem præstantia sua offendent, ambitio sibi principatum non modo hominum, sed et artium vindicantem. *Nic. Func. De Imm. LL. senectute tractatus. XXXIII.*

(10) Quare inimicum sibi fecit imperatorem. Quo ambitiose imitante, non hominum tantum, sed et artium sibi principatum vindicante, interdicitum est etiam causarum actionibus. *Lucani vit. ex. Coment. antq.*

(11) Et stólida invidia, foro, theatro, omnique poetica interdixit. *Clerquius van. Jever. not. ad tit. Phars.*

(12) Tac. ana. lib. XV. p. VIII.

(13) Tac. idem. idem.

(14) Tacit. Ann. XV. LXX.

(15) Uxor Lucani Polla Argentaria, post excessum mariti Pharsaliam ejus emendavit; imò et viventem in carmine dicitur adjutasse. *G. J. Voss. de veter. poet. tempor. lib. duo.*

(16) Lucanus ardens et concitatus, et sententiis clarissimus, et, ut dicam quod sentio, magis oratoribus quam poetis adnumerandus. *M. Fab. Quint. Institut. oral. X.*

(17) Officium autem poetæ eo est, ut ea, quæ vere gesta sunt, in alias species obliquis figurationibus cum decore aliquo conversa transducat. Unde et Lucanus ideo in numero poetarum non ponitur, quia videtur historiam composuisse, non poema. *S. Isid. Etym. lib. VIII, cap. VII. Vossius in su. Tratado de historicis latinis, lib. I. c. 26.* «Inter historicos etiam locum damus M. Annæo Lucano Cordubensi. Quippe qui poema suum de bello civili Cæsaris et Pompeii fide historica scripserit.»

«Sulpitius Verulanus in su epistola á Antonio Palavicino dice: «Lucanus, quum puram historiæ fidem sequatur, etiam historici sustinere personam videtur.»

(18) Entre otros de los que alaban por gran poeta á Lucano, se cuenta Alfonso Garcia Matamoros, honor y gloria de la Universidad Complutense, que tanto contribuyó al renacimiento y difusion de las letras clásicas.

At Junius Gallio ex arte oratoria gloriam sibi petendam existimavit: quemadmodum ex poesi nepos Lucanus, qui si immaturo interceptus non fuisset obitu, non est quidem dubitandum, quin claros Virgiliti manes ad invidiam tanti decoris quantum in ejus illuxit Pharsalia esset permoturus. Nan et ipse Nero Claudius carminibus tantæ sublimitatis commotus, ubique se dilatantem Lucani poesis famam invidiose premere voluit, prohibueratque ostentare vanus adsimulatione. Quod ita graviter iniquo tulit, animo divinus poeta, ut propter hanc unam causam in ejus exitium multis principibus viris conspirare non dubitaverit. *Alph. Gar. Matam. De adseren. Hisp. erudit.*

Mi ilustre maestro, el Sr. Amador de los Rios, dice:

Acaso no existió en la república de las letras otro ingenio que, en su primera juventud, haya recogido tantos y tan deslumbradores laureles: nin-

guno le ha aventajado despues en sus grandes cualidades poéticas. Dotado de una imaginacion prodigiosa, llena su alma de luz y de armonia, todo cuanto miran sus ojos cambia de forma y de naturaleza, tomando gigantesca dimensiones, todo recibe mas brillante colorido desapareciendo instantaneamente las medias tintas y débiles matices. Bajo las huellas de su arrebatado pincel se convierten los arroyos en caudalosos rios, crecen las mansas colinas hasta erigirse en levantadas montañas, y aparecen los hombres animados de titánicas fuerzas. Cap. III. A. I. *Hist. crit. de la Literat. Esp. ined.*

Papinio Stacio le alaba y le pone hasta sobre Virgilio en su Genethliacón Lucani.

«Lucanum canimus: favete linguis. Vestra est ista dies; favete, musæ Dum qui vos geminas tulit per artes Et vinctæ pede vocis, et solutæ, Romani colitur chori sacerdos...»

Sulpicio Verulano, en su carta en otro lugar citada, comparándolo con Virgilio, dice: Magnus profecto est Maro, magnus Lucanus; adeoque prope par, ut, qui sit major, possis ambigere. Summis enim uterque est laudibus eloquentiæ cumulatus. Dives est et magnificus Maro; hic sumptuosus et splendidus. Ille maturus, sublimis abundans: hic vehemens, canorus, effusus. Ille venerabilis pontificio modo quadam cum religione videtur incidere: hic cum terrore concitatus imperatorio. Ille cura et diligentia cultus: hic natura et studio perpolitus. Ille suavitate et dulcedine animos rapit; hic ardore et spiritu complet. Virgilius nitidus, beatus, compositus: Lucanus varius, floridus aptus.

Marmontell, en sus *Poesies fugitives*, le ha consagrado los siguientes versos:

«Le seul Lucain cherchant une autre gloire

Sans le secours des enfers, ni des cieux, D'un feu divin sait animer l'histoire, Et son génie en fait le merveilleux.»

El célebre Montaigne dice:

«J'aime aussi Lucain, et le pratique volontiers, non tant pour son style que par sa valeur propre et la vérité de ses opinions et jugemens.» *Essais. L. II. C. 40.*

Voltaire le ensalza en estos términos.

Lucain génie original a ouvert une route nouvelle. Il n'a rien imité; il ne doit á personne, ni ses beautés, ni ses défauts...» *Ess. sur la poesi. epique, ch. 4*

Morhofio nos dice lo siguiente respecto á la estima en que algunos hombres eminentes tenian á Lucano:

Hugo Grotius tanti eum fecit, ut referente Patino in Epistolis, illum perpetuo in sinu gestaret, et nunquam sine Lucano ambularet. *Polyhist. Liter. Philos. et Pract. L. IV. C. XII.*

(19) Lucain avait été élevé dans les exercices oratoires; il avait retenu de cette éducation l'habitude de composer un discours, de chercher des traits, de viser á l'effet oratoire; de lá, en effet, dans les harangues qu'il fait tenir á ses personnages, un certain aragement qui n'est pas sans habilité, des traist, des effets, une chaleur de plaidoyer: mais de la aussi, le declamation, l'emphase, le lieu comun, la multiplicité des monologues et des

discours. *Nisard. Eld. sur les poet. lat. de la decad.*

ANUNCIOS.

NOVÍSIMO CHANTREAU,

GRAMÁTICA FRANCESA,

En la que se han enmendado cuantas ediciones del Chantreau se han hecho hasta el dia, se ha aumentado considerablemente el tratado de la sintaxis, y se han hecho variaciones de muchísima importancia, por

D. ANTONIO BERGNES DE LAS CASAS,

Licenciado en la facultad de filosofía, catedrático de la misma facultad en la Universidad de Barcelona, y autor de varias obras filológicas.

CUARTA EDICION,

Revisada por el mismo Autor, y nuevamente arreglada y adaptada al método del insigne filólogo alemán, el doctor en filosofía

G. H. OLLENDORFF.

CON LA CLAVE DE LOS TEMAS POR SEPARADO.

Como todo libro útil se recomienda por sí mismo cuanto mas cunde, ha resuelto el Editor expender el *Novísimo Chantreau*, ó *Gramática Francesa*, á un precio ínfimo, y tanto, que lo vende á 20 rs. vn. siendo un volumen de 400 páginas, y la Clave de los Temas por separado se vende á 4 rs.

Con esto cree el Editor hacer un servicio á la estudiosa juventud española; pues, al paso que le ofrece una gramática completa bajo todos conceptos, se la dá por un precio tan módico, que no tiene igual en la librería española.

En la Imprenta de este periódico se halla de venta.

NOVÍSIMO DICCIONARIO

FRANCÉS--ESPAÑOL

ESPAÑOL--FRANCÉS,

El mas completo de cuantos se han publicado en España y en el extranjero hasta hoy dia, redactado sobre el de

NUÑEZ DE TABOADA.

ESCRITO EN PRESENCIA DE LOS DE LAS ACADEMIAS DE AMBAS LENGUAS,

Y aumentado con mas de 12,000 voces y 12,000 acepciones nuevas que no se hallan en los de

CAPMANY, SALVÁ, MARTINEZ-LOPEZ

y demás autores modernos, así nacionales como extranjeros.

Edición para 1857, revisada y aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

Consta de dos tomos en 4.º de mas de 1200 páginas de tres columnas, y su precio es 50 rs.

Se halla de venta en la Imprenta de este periódico.

VENTAS.

A voluntad de su dueño se enagran dos hazas de tierra calma con algunas encinas, al sitio que llaman de Navalengua, término de Puente Genil, compuestas la una de 21 fanegas, 6 celemines de tierra con 82 encinas, apreciada en 12,900 rs. y la otra de 22 fanegas y 5 celemines, con 12 encinas, valorada en 11,208 rs.

Las personas que quieran tratar de su ajuste podrán hacerlo con D. Teodomiro Ramirez de Arellano, que vive en el Compas de S. Agustin, núm. 8, quien está autorizado para oír toda clase de proposiciones, bien sean al contado ó á plazos.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa núm. 37, situada en la calle de la Feria ó de S. Fernando de esta Ciudad.

Otra núm. 22, en testero alto de la Plaza mayor ó Corredera de ella.

Otra en la misma Plaza mayor con seis vistas ó balcones.

Otra núm. 29, esquina á la plazuela del Potro, con otra inmediata accesoría núm. 50 en la calle de Lineros.

Y la hacienda de olivar, encinar, pinar, y monte bajo, nombrada Alvarizas bajas al pago de Linares, en la Sierra y término de esta Capital con su casa de teja, compuesta de mas de 90 fanegas de tierra.

La persona á quien acomoden, bien juntas ó separadamente podrá dirigirse á D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria, quien está facultado para tratar su venta.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 48 conocida por la de la Fuente, en Trascastillo, con once habitaciones, cocina, caballerizas, pajar y dos corrales, toda recién obrada.

La persona que quiera tratar de su ajuste, podrá hacerlo con D. Teodomiro Ramirez de Arellano, quien está encargado de su venta.

ARRENDAMIENTO,

Para desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el cortijo de Montalvo, situado en la Campiña y término de esta Capital, con cabida de 215 fanegas de tercio, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca; y se oyen proposiciones en la Secretaría de S. E., en su casa plazuela del Marqués núm. 5, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para la formacion de los Amillaramientos y Repartimientos, impresos consuecion á los modelos circulados por la Administracion de Hacienda Pública.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.